CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Vigo, 28 de octubre de 2009.

A tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Vigo y la Universidad Austral de Chile, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- 1. Un número máximo de 4 estudiantes de cada Institución podrá participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de dos años académicos.
- 2. El intercambio estará abierto a estudiantes de segundo y tercer ciclo que hayan completado al menos un año de estudios académicos.
- 3. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida.

Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.

- **4.** Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
- 5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.

6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus

JURIDIGO

PHERITO IN

M

- 7. Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.
- 8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
- 9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.
- 10. Si los/as estudiantes que participan en el intercambio desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.
- 11. La Oficina de Relaciones Internacionales, o servicio equivalente, de cada parte coordinará el desarrollo y gestión del intercambio en cada Institución.
- 12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en el lugar y día señalado.

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO

El Rector

Por delegación RR 11/07/06

El Vicerrector de Relaciones Institucionales

D. Iván C. Area Carracedo

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

El Rector

AUSZ

MOIVIN;

Victor Cubillos Godoy